

RESOLUCION GERENCIAL N° 000040 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **25 ENE. 2024**

VISTO:

El Expediente N° 2980-2023 de fecha 25/04/2023, presentado por el administrador ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO, identificado con DNI N° 09069899, con domicilio fiscal ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2980-2023 de fecha 25/04/2023, el administrado presento su solicitud de Compensación de pagos efectuados por Arbitrios Municipales del año 2023 (Mayo a Diciembre) (código de predio N° 13565) (código de uso N° 01000008339), cancelados a nombre del contribuyente ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO (Código N° 29559), respecto del predio ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente ALEJO LEON PERCY GONZALO (Código N° 48089).

Que, con fecha 25/05/2023 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del código de contribuyente N° 29559 registrado a nombre de ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, en mérito a la Donación otorgada a favor de ALEJO LEON PERCY GONZALO. Así consta en la Escritura Pública de Donación de Inmueble de fecha 12/04/2023, inscrita en la Partida Electrónica N° P02122842 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, con vigencia hasta el 30/04/2023.

Que, con fecha 25/05/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción del contribuyente ALEJO LEON PERCY GONZALO (Código N° 48089), como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, en mérito a la Donación otorgada por su anterior propietario ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO. Así consta en la Escritura Pública de Donación de Inmueble de fecha 12/04/2023, inscrita en la Partida Electrónica N° P02122842 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, con vigencia a partir del 01/05/2023.

Que, efectuada la consulta en la página <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio> de la Sunarp, se verifica que en la Partida Electrónica N° 14619266 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sunarp, corre inscrita la Escritura Pública por Donación de Inmueble de fecha 12/04/2023, del predio ubicado en la Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, a favor de ALEJO LEON PERCY GONZALO, realizada por el anterior propietario ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO, otorgada ante Notaria de Lima Mónica Cecilia Salvatierra Saldaña.

Que, de la revisión del estado de cuenta del Sistema Tributario (SIGET) a nombre del contribuyente ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO (Código N° 29559), por el predio ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, se registra los siguientes pagos que se detallan:

Código de predio N° 13565- Código de Uso N° 01000008339

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Gastos	Descuento	Total	Fecha	Recibo N°
Arbitrios Municipales	2023 (Mayo a Diciembre)	S/ 215.76	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 32.40	S/ 183.36	31/03/2023	01247378

Que, de la revisión del estado de cuenta del Sistema Tributario (SIGET) a nombre del contribuyente **ALEJO LEON PERCY GONZALO (Código N° 48089)**, por el predio ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, registra pendiente de pago los Arbitrios Municipales del año 2023 (Mayo a Diciembre) (código de predio N° 13565) (código de uso N° 010000008339).

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, mediante Ordenanza 000321/MDSA publicada con fecha 31/12/2022 se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barridos de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023 y se dispone aplicar para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26/12/2019, sólo respecto de los de Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Con Ordenanza 000325/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza 000275/MDSA, establece que los predios que se adquieran o modifiquen sus características de edificación, áreas construidas y usos durante el Ejercicio Fiscal, les corresponde el cálculo, determinación y obligación de pago de los Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de producido el hecho. Tratándose de predios que se registren como nuevos, la obligación de pago se inicia a partir del mes siguiente de producida la adquisición, independización, fusión o subdivisión del predio.

Que, estando a la Declaración Jurada de Autovaluo de Baja del **código de contribuyente N° 29559** registrado a nombre de **ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO**, por el ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, se tiene que los pagos efectuados, por los Arbitrios Municipales del año 2023 (Mayo a Diciembre) (código de predio N° 13565) (código de uso N° 010000008339), **por la suma total de S/. 183.36 Soles**, se ha constituido en un pago indebido, siendo que a partir del 12/04/2023, en que transfirió el referido predio, al nuevo contribuyente **ALEJO LEON PERCY GONZALO (Código N° 48089)**, dejó de ostentar la calidad de contribuyente sujeto de pago de la citada obligación, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 000275/MDSA.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones, es procedente la Compensación del pago efectuado por los Arbitrios Municipales del año 2023 (Mayo a Diciembre) (código de predio N° 13565) (código de uso N° 010000008339) por la suma total de **S/. 183.36 Soles**, a nombre del contribuyente **ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO (Código N° 29559)**, respecto del predio ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **ALEJO LEON PERCY GONZALO (Código N° 48089)**, acorde a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la cual se detalla a continuación:

Contribuyente	Código de Contribuyente	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
ALEJO LEON PERCY GONZALO	(Código N° 48089)	100%	S/. 183.36 soles

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 0051-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 24/01/2024, es de opinión que se declare **PROCEDENTE** la solicitud de Compensación de pago por la suma total de **S/. 183.36 Soles**, a favor del contribuyente **ALEJO LEON PERCY GONZALO (Código N° 48089)**, proveniente de los pagos indebidos realizados por Arbitrios Municipales del año 2023 (Mayo a Diciembre) (código de predio N° 13565) (código de uso N° 010000008339), cancelados a nombre del contribuyente **ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO (Código N° 29559)**, respecto del predio ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, acorde a lo establecido en el artículo 10° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo 156-2004-EF y el artículo 3° de la ordenanza N° 275/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **Compensación de pago por la suma total de S/. 183.36 Soles**, a favor del contribuyente **ALEJO LEON PERCY GONZALO (Código N° 48089)**, proveniente de los pagos indebidos, realizados por Arbitrios Municipales del año 2023 (Mayo a Diciembre) (código de predio N° 13565) (código de uso N° 010000008339), a nombre del contribuyente **ALEJO VILLAGARAY SALUSTIANO (Código N° 29559)**, por el predio ubicado en la Calle: Flor de Amancaes Mz. J Lt. 09, Asociación Monterrey, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico